



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular a Continuación de Restitución de Inmueble Arrendado N° 2017-00438-00.

Teniendo en cuenta que, mediante providencia datada a 15 de marzo hogaño, se requirió a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE de la localidad, para que expusiera con exactitud y claridad lo ocurrido con el registro de la orden de inmovilización, atinente al vehículo de placas DHP864, comprometido en el actual plenario, concediendo para el efecto el término de 5 días, sin que tal organización hubiese emitido pronunciamiento, a pesar de hallarse culminado tal lapso, **se exhorta a la aludida entidad, con miras a que acate lo dispuesto en la referenciada providencia, emitiendo el informe a que hay lugar.**

Con ese fin, se otorga el intervalo **5 días** contados a partir del recibimiento del correspondiente comunicado, so pena de **imponerse la sanción pecuniaria sobre la que versa el ord. 3°, art. 44 del C.G.P.**

Por lo tanto, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **ofíciase nuevamente por medios virtuales ante la nombrada secretaría, incorporando un ejemplar de esta providencia y de la previamente especificada** (decisión de 15 de marzo de la anualidad en marcha).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 6 DE MAYO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e1d5c0a2862345f26d4943bb85427849fb1678b08b517c0937b10301a56a5
13b**

Documento generado en 04/05/2022 03:43:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>